



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, MARZO PRIMERO DOS MIL VEINTITRÉS.**

RADICADO	05001-40-03-005-2009-01704-00
PROCESO	EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE	LUZ MARINA CONGOTE ZULUAGA
DEMANDADOS	AMADA DE JESÚS OSPINA LÓPEZ
DECISIÓN	RESUELVE SOLICITUD ORDENA EXPEDIR OFICIO DE DESEMBARGO

Atendiendo al memorial que antecede, el despacho verifica el pago del arancel indicado en el Acuerdo PCSJA 18-11176 del Consejo Superior de la Judicatura, se procede a desarchivar el presente expediente.

En relación con la solicitud que antecede dirigida a que se expida de nuevo el oficio de desembargo para el vehículo de placas LMG 789 de propiedad de la demandada, encuentra el despacho que mediante auto del 29 de mayo de 2012 se decretó la terminación del presente proceso por pago total de la obligación (fls 14-C.1), y en consecuencia se ordenó el levantamiento de la medida cautelar decretada.

No obstante, de una revisión exhaustiva del expediente se evidenció que el oficio 844 y 845 comunicando el desembargo fueron retirados por la parte demandante. Por lo anterior a petición de la interesada, se ordena nuevamente la expedición de los oficios dirigidos a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Medellín y al Juzgado 34 Civil Municipal de Cali- Valle.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía
SONIA PATRICIA MEJÍA.

RLM